

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 08- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de CESAR JAVIER OSORIO CARRERA a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Elecciones se han detallado los documentos que debe presentar cada candidato para ser admitido como tal, ello concordado con el artículo 34 del Estatuto de la UNI que prevé que el Consejo de Facultad está integrado por docentes principales, asociados y auxiliares.

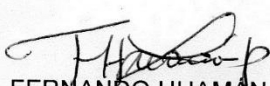
Que, conforme a lo anteriormente señalado se exige que el docente, candidato a órgano de gobierno, tenga la categoría correspondiente, mas no, se exige dedicatoria alguna.

Estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.


RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Cesar Javier Osorio Carrera conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario

